

Modifican unos y quitan los otros

N° 0884 EXENTA

SANTIAGO, 04 OCT 1989

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo San Rafael.
- Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo San Rafael.
- Lo dispuesto en el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a)

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|---|
| a) Nombre | : San Rafael |
| b) Uso | : Público |
| c) Propietario | : Club Aéreo de Los Andes |
| d) Administrador | : Sr. Orlando R. Salinas Barrera
en representación del Club Aéreo
de Los Andes. |

2.- Ubicación

- | | | | |
|---|--|-----------|--|
| a) Latitud | : 32°48'50" ^{32°48'52"} S. | Longitud | : 70°30'45" ^{70°38'53"} W. |
| b) Región | : Va. | Provincia | : Los Andes |
| c) Comuna | : Los Andes | | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | | | : 4 Km. al W de Los Andes |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 050°-230° (05-23) ✓ |
| b) Largo de Pista | : 1244 m → 1077mt 1190mt |
| c) Ancho de pista | : 30 m → 20mt 20mt sup |
| d) Largo Franja de Pista | : 1304 m → wmp 1310mt |
| e) Ancho Franja de Pista | : 36 m → 60mt |
| f) Elevación | : 750 m (2460 FT) ✓ |
| g) Pendiente | : 1% ✓ |
| h) Superficie de Pista | : Tierra ✓ |
| i) Resistencia | : 5.500 Kgs. AUV/1 5700kg |
| j) Horario funcionamiento | : HJ ✓ |
| k) Iluminación | : No tiene ✓ |
| l) Servicios terrestres | : No tiene ✓ |



4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 2-A de la OACI ✓
b) Tipo de operación : Visual ✓
c) Dependencia de la DGAC : Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Depto. Aeródromos. *DASA / Depto. Aeródromos.*

- 5.- Responsable de mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Orlando R. Salinas Barrera en representación del Club Aéreo de Los Andes.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior : N° 0453-E del 16 JUN 1980.

Anótese y comuníquese. (FDO.) HUMBERTO VELASQUEZ ESTAY, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUPLENTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

JUAN A. MEDINA ANGUIA
COMANDANTE DE GRUPO (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUBROGANTE